



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Ref. Ejecutivo
CENTROAGUAS S.A. E.S.P. Vs HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE
R.U.N. 768344003002-2021-00223-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede la procuradora judicial demandante; de igual modo se le informa que el oficio de requerimiento a la entidad demandada fue emitido y notificado en debida forma a través de correo electrónico el día de hoy 10/05/2022, para lo cual imprimió constancia de entrega. Sírvese proveer.

Mayo 10 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0452

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la procuradora judicial de la parte demandante, a través del cual solicita, se inicie INCIDENTE por DESACATO a la orden judicial emitida por este Despacho Judicial, como quiera que mediante auto No. 349 del 18 de abril de 2022, se ordenó requerir nuevamente a la entidad demandada para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto No. 0717 del 20/09/2021. Sin embargo al revisar el expediente se observa que no se emitió oficio de notificación, ni se envió por el Despacho el requerimiento efectuado a la entidad demandada.

De igual modo, cabe advertir que si bien es cierto la parte demandante indica que le corrió traslado de la providencia antes referenciada al Hospital Tomas Uribe; también lo es que el juzgado ordenó la expedición del oficio y la notificación, por ende debe de realizarse en legal forma, de la cual se debe tener constancia de entrega efectiva y así proceder de conformidad. Por lo anterior, no es viable abrir desacato hasta que no surta los efectos de notificación y hasta tanto no se cumpla el término legal para dar respuesta.

En tal virtud, este despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NO ACCEDER a la solicitud de abrir incidente por desacato, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Jfer

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c4ae49ca6dc4f48fc6e3981ddca1451e159afa1d3548e63bb7fc9e36ca9df6**

Documento generado en 10/05/2022 11:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>